



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2022-AL/MDS

Supé, 11 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.**

**VISTO:**

El informe 052-LAJZ-ATMS/GDUR/MDS de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Responsable del Área Técnica municipal de Saneamiento, en respuesta a la solicitud presentada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Venturosa Baja (JASS VENTUROSA BAJA) - Supe, mediante expediente N° 4070-22 de fecha 18 de julio del 2022, relacionado con el Reconocimiento de Consejo Directivo de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Venturosa Baja (JASS VENTUROSA BAJA) del distrito de Supe, asimismo mediante Informe N°644-2022-NESS/GDUR/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita acto resolutivo, el Memorandum N° 01750-2022-GM/MDS, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 255-2022-SG-MDS, de fecha 02 de agosto del 2022, la Oficina General de Secretaría General solicita Opinión Legal, asimismo mediante Informe Legal N° 148-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 11 de agosto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de caso supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales";



Que, la Municipalidad Distrital de Supe con Ordenanza N° 015-2019-CM/MDS de fecha 28 de octubre del 2019 aprueba "Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunes que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento" y en el artículo 7° se establecen los requisitos, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Leopoldo Alberto Jara Blas, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Venturosa Baja, del distrito de Supe, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la inscripción, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunes Prestadoras de los Servicios de Agua y Saneamiento", petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios,

Que, estando a las facultades conferidas por el art. 20, inciso 6, de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS VENTUROSA BAJA), del Centro Poblado Venturosa Baja, del distrito de Supe, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho Centro Poblado.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Venturosa Baja, del distrito de Supe, por el periodo de 02 años computados desde el 31 de julio del 2021 hasta el 30 de julio del 2023 a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LEOPOLDO ALBERTO JARA BLAS	45942938
SECRETARIO	ROXANA JUAREZ CULUPÚ	70403217
TESORERO	RAQUEL DOMINGA AVILA SIFUENTES	45457219
1° VOCAL	WILLY CESAR CHAMORRO ROJAS	43593079
2° VOCAL	DELMA RITA CARHUAPOMA MARINO	72565579

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER** como Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios del Centro Poblado Venturosa Baja, elegido por Acta de Asamblea General de Comité Electoral de fecha 31



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



de julio de 2021, por el periodo de 03 años desde el 31 de julio del 2021 hasta el 30 de julio del 2024;

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JUAN ALBERTO LOPEZ CARBAJAL	15861491

**ARTÍCULO CUARTO:** *DISPONER*, que el Área técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Supe, realice el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad y proceda con la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** *NOTIFICAR*, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Venturosa Baja, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** *COMUNICAR*, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la presente resolución para que la organización comunal sea inscrita en el Registro Único de Organizaciones Comunales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *DEROGUESE*, cualquier disposición que se oponga o contradiga la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *ENCARGAR* a las unidades orgánicas competentes de la entidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** *ENCARGAR* a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Supe.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE